



## EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 2017.

### PUNTO 1.- EXPEDIENTE RELATIVO AL CESE Y NOMBRAMIENTO DE VOCAL DEL FORO ECONÓMICO Y SOCIAL.

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta del Sr. Alcalde y el preceptivo informe de la Dirección Técnica del Foro Económico y Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primero.-** Cesar como miembros del Foro Económico y Social de San Cristóbal de La Laguna en representación de Comisiones Obreras a Don Juan Ignacio Plata Marrero y a Don Bruno Barreto González, agradeciéndoles los servicios prestados, y designar en su lugar respectivamente a Doña Pilar Magariños Martín (Grupo II Titular) y Don Justo Laureano Reyes Hernández (Grupo III Suplente).

**Segundo.-** El mandato de los nuevos representantes de Comisiones Obreras y Federación de Asociaciones vecinales FAV AGUERE, coincidirá con el del resto de representantes designados por entidades no políticas.

**Tercero.-** Notificar a los interesados el presente acuerdo y publicarlo en la WEB municipal para general conocimiento.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO, CLASE PRIMERA Y DE SECRETARIO/A TÉCNICO/A DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO, CLASE PRIMERA, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, ASÍ COMO LAS BASES QUE HAN DE REGIR EN LA MISMA.

Visto el expediente relativo a la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 2 de octubre de 2017, ordenando el inicio de expediente de convocatoria para la provisión de los puestos de trabajo Secretario/a General del Pleno, clase primera y del Secretario/a Técnico/a de apoyo a la Junta de Gobierno, clase primera, todos ellos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, de Secretario/a General del Pleno, resulta:

1º.- A raíz de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 22 de septiembre de 2016 (BOC nº 192 de 3 de octubre), esta Corporación llevó a cabo una convocatoria, por el sistema de libre designación, para la provisión, entre otros, de los puestos de trabajo Secretario/a General del Pleno, clase primera y del Secretario/a Técnico/a de apoyo a la Junta de Gobierno, clase primera, todos ellos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, quedando desierta la provisión de los citados puestos, toda vez que no se presentaron solicitudes de participación, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de mayo de 2017.

- **2º.-** Los puestos de Secretario/a General del Pleno, clase primera y del Secretario/a Técnico/a de apoyo a la Junta de Gobierno, clase primera, son de naturaleza directiva y además de existencia obligatoria en el seno de la Corporación, figurando en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento como puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, con la consideración de vacantes a efectos de convocatoria:
  - Puesto de trabajo nº 010001201, con la de nominación de Secretario/a Técnico/a de apoyo a la Junta de Gobierno, de nueva creación y clasificación resuelta por Resolución de 22 de septiembre de 2016, de la Dirección General de la Función Pública, publicada en el Boletín Oficial de Canarias num.192, en clase primera, con puesto reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría superior. Sus funciones son ejecutadas con carácter accidental por D. Francisco Padrón García-Talavera, funcionario de carrera de la Subescala de Técnicos de Administración General de este Ayuntamiento, hasta el nombramiento de don D. Ernesto Julio Padrón Herrera, funcionario de carrera de la Subescala de Técnicos de Administración General de este Ayuntamiento, mediante Decreto de la Alcaldía nº 410/2017, de 23 de octubre y la Resolución de la Dirección General de la Función Pública nº 859, de 26 de octubre de 2017.
  - Puesto de trabajo nº 010001301, con la denominación de Secretario General del Pleno, de clase primera, subescala de Secretaría, categoría superior, clasificado por el sistema de libre designación (Resolución Dirección General de la Función Pública de 2 de octubre de 2002). Está vacante por inexistencia de titular. Sus funciones son ejecutadas con carácter accidental por D. Sergio Prieto Galván, funcionario de carrera de la Subescala de Técnicos de Administración General, tras el cese de doña María del Carmen Campos Colina, de conformidad con la Resolución de la Dirección General de la Función Pública núm. 789, de 29 de septiembre de 2017.
- **3°.-** Los citados puestos tienen como forma de provisión la libre designación, dado su marcado carácter directivo y de confianza, o de especial responsabilidad. Además atendiendo al artículo 13.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la designación de los directivos atenderá a principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad.

Esta forma de provisión está excepcionalmente reconocida en el artículo 92 bis, apartado 6, de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local para los puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en los municipios incluidos en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como las Diputaciones Provinciales, Áreas Metropolitanas, Cabildos y Consejos Insulares y las ciudades con estatuto de autonomía de Ceuta y Melilla, entre funcionarios de la subescala y categoría correspondiente.

No obstante, la Disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -modificada, a su vez, por la disposición final segunda de la ley 18/2015, de 9 de julio- establece que, en tanto no entre en vigor el Reglamento previsto en el artículo 92.bis, y en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la Ley, mantiene su vigencia la normativa reglamentaria referida a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación del citado artículo. Así, pues, perviven las previsiones contenidas en el Real Decreto 1174/1987, 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración Local con habilitación de carácter nacional, en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y demás normas de desarrollo.

Por tanto, el procedimiento selectivo se realizará de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y mediante el sistema de libre designación, conforme se regula en el Capítulo III.

- **4°.-** Es de aplicación del artículo 13.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que establece que "la determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de esta Ley..." y el artículo 37.2 apartado c) del mismo Real Decreto "Quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación las materias siguientes:.... c) La determinación de condiciones de trabajo del personal directivo...", y por tanto se trata de una materia excluida del ámbito de negociación de la Mesa General".
- **5°.-** Es competencia de la Junta de Gobierno la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de los puestos de trabajo y la resolución de los correspondientes procedimientos administrativos. Así como el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos cuando ostenten la condición de funcionarios/as públicos, según establece el Art. 15 apartado f) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria del 16 de abril de 2009,
- **6º.-** La convocatoria, una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local, será remitida a la Dirección de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad y remisión, a su vez, al Ministerio de Hacienda y Función Pública, para su anotación y publicación conjunta en el Boletín Oficial del Estado.
- **7°.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 d) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado el 16 de abril de 2009, el expediente fue remitido a la Asesoría Jurídica al objeto de su informe, constando en el expediente el referido trámite de fecha 24 de octubre.
- **8º.-** Consta en el expediente, informe favorable de la Intervención Municipal, de fecha 30 de octubre de 2017.

**9°.-** El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primero.-** Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, de los puestos de trabajo de Secretario/a General del Pleno, clase primera y de Secretario/a Técnico/a de Apoyo a la Junta de Gobierno, clase primera, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que se regirán con arreglo a las siguientes bases:

"BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO Y SECRETARIO/A TÉCNICO/A DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRATCIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

#### 1.- Objeto.-

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para proveer, por el sistema previsto en el artículo 92 bis, apartado 6, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 27 y siguientes del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, los puestos de Secretario/a General del Pleno y Secretario/a Técnico/a de Apoyo a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

#### 2.- Características de los puestos:

• Corporación Local: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Número de puesto: 010001301

Denominación del puesto: Secretario General del Pleno

Nivel de complemento de destino: 30

Complemento específico: 2.710 € mensuales

Clase: primera Subgrupo: A1

Escala: Funcionarios de Administración Local con Habilitación

Nacional

Subescala: Secretaría Categoría: Superior

• Corporación Local: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Número de puesto: 010001201 Denominación del puesto: Secretario Técnico de apoyo a la Junta de Gobierno

Nivel de complemento de destino: 30

Complemento específico: 2.710 € mensuales

Clase: primera Subgrupo: A1

Escala: Funcionarios de Administración local con Habilitación

Nacional

Subescala: Secretaría Categoría: Superior

#### 3.- Requisitos:

3.1. Los puestos de trabajo que se convocan podrán ser solicitados por el personal funcionario de carrera de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a las Subescalas y Categorías señaladas en el punto anterior para cada puesto, Subgrupo de clasificación A1.

Tales requisitos, al igual que los méritos alegados, deberán reunirse por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria.

3.2 No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en los apartados a), b) y c) que señala el artículo 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

#### 4.- Convocatoria:

La convocatoria será aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que la remitirá a la Dirección de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad y remisión, a su vez, al Ministerio de Hacienda y Función Pública, para su anotación y publicación conjunta en el Boletín Oficial del Estado.

#### 5.- Solicitudes.

5.1. Las solicitudes se presentaran en el modelo de instancia que figura como Anexo y se dirigirán dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado en el Registro General de Servicio de Atención al Ciudadano(SAC) del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2 Junto con la solicitud de participación, que deberá formalizarse individualmente para cada uno de los puestos a los que se desee optar, los aspirantes

acompañarán su curriculum vitae, en el que harán constar los siguientes extremos debidamente acreditados, con documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos alegados: Títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, estudios y trabajos realizados, cursos y cuantos otros méritos se estimen oportunos poner de manifiesto.

- 6.- Comprobación de los requisitos, propuesta y Resolución de Nombramiento.
- 6.1 Concluido el plazo de presentación de solicitudes, previos los informes que procedan y previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria para cada puesto en relación con lo aportado por los aspirantes, el expediente será remitido a la Alcaldía/Presidencia para que formule la propuesta de resolución correspondiente a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 apartado f) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes.
- 6.2. La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por el candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y a la competencia para proceder al mismo, debiendo quedar acreditada en todo caso, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.
- 6.3. Del Acuerdo de la Junta de gobierno se dará cuenta al Pleno de la Corporación y se trasladará a la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para su anotación en el registro correspondiente y su publicación en el boletín Oficial del Estado.
  - 7.- Toma de posesión.
- 7.1. Conforme a los establecido en el artículo 23 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo en la misma localidad, o un mes, si se trata del primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.
- 7.2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado. Si la Resolución comporta reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

#### 8.- Normativa supletoria.

En lo no previsto por las presentes bases será de aplicación el capítulo V del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y las prescripciones correspondientes del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### 9.- Recursos.

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que aprobó la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, de conformidad con los artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas."

**Segundo.-** Convocar el procedimiento para la provisión mediante libre designación de los puestos de trabajo descritos en las bases del apartado anterior, mediante la oportuna publicación.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN RELACIÓN A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA SOLICITADA POR DOÑA ARGELIA MARÍA DELGADO HERNÁNDEZ, POR OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN LA ACERA Y CALZADA DE LA C/ LOS NÍSPEROS Nº 4 Y AVENIDA LUCAS VEGA.

Visto nuevamente el expediente relativo a la solicitud formulada por doña Argelia María Delgado Hernández, con NIF (...), instando la devolución de fianza depositada por su padre don Juan Delgado Alayón, con NIF (...), en garantía de obras de canalización para la acometida a la red de saneamiento en la acera y calzada de la C/ Los Nísperos nº 4 y Avenida Lucas Vega, resulta:

- **1º.-** El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras, mediante Decreto nº 1/2016, de fecha 4 de enero, concedió al solicitante, autorización para la obra de referencia, fijándose le una garantía por importe de 912,00 €.
- **2º.-** El día 29 de junio de 2017, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, informa que; no consta fianza depositada a nombre de doña Argelia María Delgado Hernández, con NIF (...), no obstante consta depositada fianza en concepto de *"Fianza canalización posibles desperfectos saneamiento, C/Los Nísperos nº 4 y Avda. Lucas Vega, según decreto 1/2016"*, por importe de 912,00 euros, a nombre de don Juan Delgado Alayón, con NIF (...).
- **3°.-** El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 14 de junio de 2017, la obra en cuestión ha sido ejecutada y que las infraestructuras viarias afectadas se encuentran perfectamente rematadas.
- **4º.-** Doña Argelia María Delgado Hernández, presenta Certificado de Defunción de su padre don Juan Delgado Alayón así como autorización de su hermano don Juan

José Delgado Hernández, a realizar los trámites oportunos ante este Ayuntamiento para proceder a la devolución de la menciona fianza.

- **5°.-** La Junta de Gobierno Local, con fecha 19 de septiembre de 2017, acordó ordenar la devolución de fianza por importe de novecientos doce euros (912,00 €) a favor de doña Argelia María Delgado Hernández, con NIF (...).
- **6º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras de fecha 31 de octubre de 2017.
- **7°.-** El Art 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.
- **8°.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.
- **9°.-** El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de septiembre de 2017, en el sentido siguiente:

- Donde dice: "Ordenar la devolución de fianza, por importe de novecientos doce euros (912,00 €), a favor de doña Argelia María Delgado Hernández, con NIF (...), en concepto de garantía de obras de canalización para Acometida a la Red de Saneamiento en la acera y calzada de la Calle Los Nísperos nº 4 y la Avenida Lucas Vega.".
- Debe decir: "Ordenar la devolución de fianza, por importe de novecientos doce euros (912,00 €), a favor de don Juan Delgado Alayón, con NIF (...), endosando dicha cantidad mediante transferencia bancaria a doña Argelia María Delgado Hernández, con NIF (...), por estar el primero fallecido y por ser la segunda heredera junto con su hermano don Juan José Delgado Hernández, según consta en testamento abierto que obra en el expediente junto con la autorización por parte de este último para que doña Argelia María Delgado Hernández pueda realizar los trámites ante esta Administración."

# PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CORAZÓN Y VIDA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "ATENCIÓN PSICOLÓGICA".

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y el preceptivo informe de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida,

con la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención en la suma de tres mil euros (3.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120. 48907.

**Segundo.-** Conceder a ASOCIACION CORAZON Y VIDA, con CIF G-38549713, representada por doña María Dolores García Martín, una subvención directa por importe cierto de tres mil euros (3.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907 para la realización del Proyecto "Atención psicológica, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 30.810,36 euros y está previsto financiar con la aportación de este Ayuntamiento, con ingresos propios y de otra Administración. Según el proyecto, el importe de la subvención se aplicará a gastos de funcionamiento de la Asociación (gastos de personal).

**Tercero.-** El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

**Cuarto.-** El plazo que se establece para la realización de la actividad objeto del proyecto es desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación del acuerdo de concesión de la subvención, incluidas todas la variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

#### **Quinto.-** La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

- 1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión, comprende las siguientes acciones:
- 2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.
- 3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.
- 4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de

la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

- 5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.
- 6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades
- 7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.
- 11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- 12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.
- 13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.
- 14.- Remitir al Ayuntamiento una memoria anual de las actividades realizadas y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento.
- 15.- Colaborar y coordinarse con este Ayuntamiento para mejorar la situación personal y familiar de las personas beneficiarias.
- 16.- Se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la entidad beneficiaria que tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de dificultad o el estudio y/o nuevas propuestas que hubieran de realizar.
- 17.- Obtener y mantener las autorizaciones administrativas pertinentes para su debido uso y funcionamiento.

El incumplimiento de las condiciones será causa de reintegro conforme lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento y Ordenanza General de Subvenciones.

- **Sexto.-** La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:
- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:
  - Finalidad.
  - Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
  - Colectivo de actuación.
  - Plazo de ejecución del programa.
  - Localización territorial del programa.
  - Número de usuarios directos.
  - Materiales utilizados.
  - Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
  - Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
  - Desviaciones respecto a objetivos previstos.
  - Conclusiones.

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

- c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:
- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.
- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.
  - Los documentos justificativos serán originales.
- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.
- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas

correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.
- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.
- e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto12 del presente convenio regulador.
- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

**Séptimo.-** En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

**Octavo.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

Noveno.- Para lo no previsto en el presente acuerdo será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Décimo.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a la Instrucción aprobada por Decreto 1915/2015, de 20 de octubre, corresponde a las Dependencias que tramiten subvenciones facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

**Undécimo.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación del acuerdo de concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

**Duodécimo.-** Notificar este acuerdo a la entidad solicitante.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE TENERIFE (ASORTE), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A LA COMUNIDAD SORDA".

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Asesoría Jurídica Municipal y la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida con la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2017, en la suma de cinco mil ciento cincuenta y un euros con sesenta céntimos (5.151,60 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48933.

**Segundo.-** Conceder a la ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE TENERIFE (ASORTE) con C.I.F. G-38321451, representada por doña Sandra Marichal Bello, la subvención nominativa por importe cierto de cinco mil ciento cincuenta y un euros con

sesenta céntimos (5.151,60 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48933, para la ejecución del proyecto "Servicio de información y atención a la comunidad sorda", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 5.275,06 euros, a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento y con ingresos propios y que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y 1 de marzo de 2018 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponde con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin social (gastos de personal). Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El pago de la subvención, teniendo en cuenta, por un lado la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado- que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida-, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se realizará en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio, sin necesidad de prestar garantías.

**Tercero.-** Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE TENERIFE (ASORTE), para la ejecución del Proyecto "Servicio de información y atención a la comunidad sorda", y al amparo de lo previsto en el en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con efectos retroactivos desde el 1 de octubre de 2017.

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

**Quinto.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1915/2015, de 28 de octubre.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES CON CÁNCER DE MAMA DE TENERIFE (AMATE), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AMATE Y LA LAGUNA: TEJIENDO ESFUERZOS EN LA ATENCIÓN A PACIENTES CON CÁNCER DE MAMA Y RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Trabajadora Social, de la Asesoría Jurídica Municipal, de la Intervención Municipal, en el que salva el reparo formulado en anterior informe, y de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primero.**- Aprobar el gasto de financiación de la subvención en la suma de veinticinco mil euros (25.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48958.

**Segundo.-** Conceder a la ASOCIACION DE MUJERES CON CANCER DE MAMA DE TENERIFE (AMATE), representada por doña María del Carmen Bonfante Vargas, con C.I.F. (...), una subvención por importe veinticinco mil euros (25.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48958, para la realización del Proyecto "Amate y La Laguna: Tejiendo esfuerzos en la atención a pacientes con cáncer de mama y residentes del municipio de San Cristóbal de La Laguna", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 26.607,60,00 euros a financiar con las aportaciones de este Excmo. Ayuntamiento y con otros ingresos propios. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de personal y de materiales.

**Tercero.-** Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACION DE MUJERES CON CANCER DE MAMA DE TENERIFE (AMATE), la ejecución del proyecto "Amate y La Laguna: Tejiendo esfuerzos en la atención a pacientes con cáncer de mama y residentes del municipio de San Cristóbal de La Laguna", y al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2017.

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

**Quinto.-** Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1915/2015, de 28 de octubre.

PUNTO 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2017, EN RELACIÓN AL CIF DE LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION, BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN.

Visto nuevamente el expediente relativo a la solicitud de subvención nominativa presentada por la FUNDACION TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION, con CIF. G-38743308, representada por doña Georgette Bugnion Vuichard, con DNI.42.047.240-C, para financiar la ejecución del proyecto "Servicio de atención a personas tuteladas", resulta:

1º.- En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de octubre de 2017, se acordó conceder a la FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION, con C.I.F. G-38743308, representada por doña Georgette Bugnion Vuichard, la subvención nominativa por importe cierto de diez mil euros (10.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48927, para la ejecución del proyecto "Servicio de atención a personas tuteladas".

- **2º.-** Se observa error en el informe con propuesta de resolución que se somete a aprobación y, por consiguiente, en el mencionado acuerdo de fecha 24 de octubre, en cuanto a que se hace referencia al CIF. G 387443308, cuando el CIF de la Fundación es G-38743308.
- **3º.-** De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de lo interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.
- **4°.-** La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primero.-** Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, de fecha 24 de octubre de 2017, por el que se acordó conceder subvención a la FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION, con C.I.F. G-38743308, en el siguiente sentido:

#### - Donde dice:

- "(...) Segundo.- Conceder a la FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION, con C.I.F. G 387443308, representada por doña Georgette Bugnion Vuichard, la subvención nominativa por importe cierto de diez mil euros (10.000,00  $\in$ ) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48927, para la ejecución del proyecto "Servicio de atención a personas tuteladas (...)".
- "(...) De una parte, De una parte, don José Alberto Díaz Domínguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-3802300-H, y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº 1, provisto de D.N.I. (...).

Y de otra parte, doña Georgette Bugnion Vuichard, con D.N.I. (...), en su condición Presidenta y representante legal de la Fundación Tutelar Canaria Sonsoles Soriano Bugnion, con C.I.F. G 387443308, domiciliada en Buenaventura Bonnet 17, trasera, Santa Cruz de Tenerife. (...)".

#### - Debe decir:

- "(...) Segundo.- Conceder a la FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION, con C.I.F. G 38743308, representada por doña Georgette Bugnion Vuichard, la subvención nominativa por importe cierto de diez mil euros (10.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48927, para la ejecución del proyecto "Servicio de atención a personas tuteladas (...)".
- "(...) De una parte, De una parte, don José Alberto Díaz Domínguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-3802300-H, y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº 1, provisto de D.N.I. (...).

Y de otra parte, doña Georgette Bugnion Vuichard, con D.N.I. (...), en su condición Presidenta y representante legal de la Fundación Tutelar Canaria Sonsoles

Soriano Bugnion, con C.I.F. G 38743308, domiciliada en Buenaventura Bonnet 17, trasera, Santa Cruz de Tenerife. (...)"

**Segundo.-** Dejar el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2017, en todo su contenido literal.

#### PUNTO 8.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO EL GASTO QUE CONLLEVA ESTA CONTRATACIÓN DISTRIBUIDO EN ANUALIDADES.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia en el que constan la propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares y los preceptivos informes del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de la Asesoría Jurídica Municipal y del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación con el fiscalizado y conforme de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primero.-** Aprobar el expediente para la contratación del "SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en esta contratación, y el gasto anticipado por importe de quince millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos treinta euros con setenta y dos céntimos (15.837.830,72 €, incluido el IGIC que deberá soportar esta Administración que asciende a 461.296,04 euros, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan, quedando condicionada la iniciación de la ejecución del contrato a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente:

```
Año 2018 (marzo a noviembre): 2.883.100.25 € IGIC: 86.493.01 € 2.969.593.26 € Año 2019 (dic. 2018 a nov. 2019): 3.844.133.67 € IGIC: 115.324.01 € 3.959.457.68 € Año 2020 (dic. 2019 a nov. 2020): 3.844.133.67 € IGIC: 115.324.01 € 3.959.457.68 € Año 2021 (dic. 2020 a nov. 2021): 3.844.133.67 € IGIC: 115.324.01 € 3.959.457.68 € Año 2022 (dic. 2021 a febrero 2022): 961.033.42 € IGIC: 28.831.00 € 989.864.42 €
```

**Segundo.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 25 y 23 de octubre de 2017 respectivamente, que regirán en el contrato.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE DESARROLLO RURAL Y AGRARIO,

GANADERÍA Y PESCA, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2017, LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS DE LA CONCEJALÍA RECOGIDAS EN LA LÍNEA 12 DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Agrario, Ganadería y Pesca, de fecha 3 noviembre de 2017, del siguiente contenido literal:

"Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, celebrada el día once de julio de 2017, punto primero.1), relativo al calendario (gastos en general), retenciones de crédito del ejercicio 2017, y resultando que:

Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con los plazos señalados (fechas límites) del referido Acuerdo para la tramitación administrativa de los expedientes de subvenciones nominativas de la Concejalía recogidas en la Línea 12 del Plan Estratégico de subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2017 y publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife el día 3 de febrero de 2017, y al objeto de no causar a los beneficiarios perjuicio alguno.

Por ello, se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local, para que, si lo estima oportunos **ACUERDE**:

Aprobar la excepcionalidad del cierre del Calendario presupuestario correspondiente al ejercicio 2017, con la finalidad de que esta Concejalía de Desarrollo Rural y Agrario, Ganadería y Pesca, pueda llevar a cabo el inicio de los expedientes de subvenciones nominativas recogidas en la Línea 12 del Plan Estratégico de subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2017 y publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife el día 3 de febrero de 2017, al objeto de no causar a los beneficiarios perjuicio alguno."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2017, LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ABONO A LA EMPRESA EULÉN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., DE LA MENSUALIDAD CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana, de fecha 3 de noviembre de 2017, del siguiente contenido literal:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 11 de julio de 2017, aprobó el Calendario y la Regulación del Cierre del Ejercicio Presupuestario 2017.

1º.- Del ejercicio económico 2016 quedó pendiente de abonar a la entidad mercantil Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., con C.I.F. A-79022299, por falta de crédito suficiente, la mensualidad correspondiente al mes de noviembre. Dicha entidad es la adjudicataria del contrato mayor denominado "Servicio para la gestión de usos y talleres de ocio en los centros y locales ciudadanos del municipio de San Cristóbal de La Laguna". El importe de la citada mensualidad asciende a la cantidad de 92.855,53 € (noventa y dos mil ochocientos cincuenta y cinco euros con cincuenta y tres céntimos)

Como consecuencia de la falta de crédito suficiente para el abono de dicha mensualidad en el ejercicio 2016 (factura nº 3405404) se habilitó para el actual ejercicio económico, mediante expediente de modificación presupuestaria, el crédito suficiente para hacer frente a dicha mensualidad por importe de 45.844,46 € (acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo del presente año, Punto 6 del Orden del Día) que, conjuntamente con el AD incorporado nº 12017000013583, por importe de 47.011,07 €, resulta una cantidad suficiente para hacer frente a dicha obligación.

**2º.-** La Unidad de Participación Ciudadana es la responsable de la facturación expedida por la citada entidad mercantil, no obstante, hasta la fecha y a pesar del reseñado calendario de cierre del ejercicio económico 2017, ha sido imposible llevar a debido cumplimiento dicho calendario respecto de la citada factura en cuanto a emitir el documento contable RC por importe de 45.844,46 €.

Por lo expuesto, esta Concejal Delegada de Participación Ciudadana propone a la Junta de Gobierno Local que adopte, en su caso, el acuerdo de excepcionar del Calendario del Cierre del Ejercicio Presupuestario la tramitación del expediente de referencia."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN A LA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS API MOVILIDAD, S.A. Y LUMICAN, S.A., PARA QUE CONTINÚE PRESTANDO EL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN, MARCAS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL DEL TÉRMINO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a contrato del SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN, MARCAS VIALES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL, resulta:

- **1º.-** De acuerdo con los antecedentes obrantes en esta Administración se han realizado las siguientes actuaciones:
- a.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2013, adjudicó a la Unión Temporal de Empresas API MOVILIDAD, S. A. y LUMICAN, S. A., la

ejecución del contrato de referencia, mediante procedimiento abierto, suscribiéndose el contrato el día 23 de agosto siguiente. De acuerdo con lo establecido por las Cláusulas Segunda y Cuarta del contrato, el límite máximo del compromiso económico asciende a 819.047,62 €, sin incluir el IGIC que debe soportar la Administración, fijándose su duración en dos años, prorrogables por años sucesivos, hasta un máximo de cuatro años.

- b.- La Junta de Gobierno Local, en sesiones celebradas los días 1 de septiembre de 2015 y 6 de septiembre de 2016, adoptó respectivamente, los acuerdos de las dos posibles prórrogas anuales, finalizando la vigencia de la última de ellas, el día 23 de agosto del año en curso.
- c.- El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad, en virtud de Decreto nº 807/2017, de 22 de junio, resolvió iniciar expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada del servicio de conservación, mantenimiento y reparación de la señalización, marcas viales y elementos de seguridad del Término de San Cristóbal de La Laguna, por un periodo de cuatro años, susceptible de dos prórrogas anuales, referenciado bajo el número 7294/17.
- **2º.-** La Concejalía de Seguridad Ciudadana y Movilidad, atendiendo a que "este Ayuntamiento se encuentra obligado a garantizar la prestación del servicio público de ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas, lo cual, implica que por razones de seguridad, se conserve, repare y mantenga la señalización vial; a que, se encuentra próximo el vencimiento del actual contrato y a que, el nuevo procedimiento de adjudicación, iniciado como se señaló anteriormente, con el carácter de anticipada, no podrá ejecutarse hasta el próximo año", propone el inicio del procedimiento para autorizar a la adjudicataria la continuación de la prestación del servicio, en iguales condiciones que hasta el momento. La temporalidad de la autorización se ha visto modificado durante la tramitación del procedimiento, precisamente por su vinculación presupuestaria con la nueva contratación, tanto es así, que obra en el expediente el documento contable de retención de créditos e informe de la Intervención referidos al periodo comprendido entre el 24 de agosto y el 30 de noviembre de este año. No obstante, con fecha 18 de septiembre del año en curso, el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad, propone modificar el sentido de sus anteriores propuestas "de manera que el plazo de la autorización se extienda desde el 24 de agosto del año en curso hasta el 30 de noviembre de 2018, ambos inclusive, salvo que, con anterioridad a esta fecha comience la ejecución de la nueva contratación actualmente en trámite", toda vez que, de acuerdo con lo informado por el Servicio de Presupuestos, es preciso realizar ajustes económicos en el nuevo contrato y que, atendiendo a la naturaleza compleja de éste, así como la diversidad de epígrafes y elementos que lo componen, hace previsible que la realización del análisis para la modificación de su importe ralentizará su tramitación y por ende, su adjudicación.
- **3º.-** La Unidad de Apoyo Técnico, informa que el importe de la autorización de continuidad, para el periodo comprendido entre el 24 de agosto de 2017 y el 30 de noviembre de 2018, asciende a cuatrocientos treinta y ocho mil ciento noventa euros con cuarenta y siete céntimos (438.190,47 €), incluido el IGIC, cuyo importe es de

veintiocho mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y seis céntimos (28.666,66 €).

- **4º.-** La UTE API-LUMICAN, mediante escrito presentado el día 27 de septiembre de 2017, manifiesta su conformidad con la prórroga en la prestación del servicio en los términos propuestos.
- **5°.-** El Órgano Económico-Financiero, expidió con cargo a la aplicación presupuestaria 170 13300 21000, los documentos contables de retención de créditos (RC), por importe de 118.851,66 € (anualidad 2017) y de 438.190,47 € (anualidad 2018), con números de operación 12017000031731 y 12017000042587.
- **6°.-** La Alcaldía-Presidencia, en virtud de Decreto nº 435/2017, de 2 de noviembre, resolvió levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal.
- **7º.-** De conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda, punto 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la competencia en materia de contratación, sea cual sea su importe.
- **8°.-** El Área de Seguridad Ciudadana emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primero.**- Autorizar a la Unión Temporal de Empresas API MOVILIDAD, S. A. y LUMICAN, S.A. (CIF-U76604636), para que continúe prestando el servicio de CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN, MARCAS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL DEL TÉRMINO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, en iguales condiciones que hasta el momento, con efectos desde el día 24 de agosto de 2017 hasta el día 30 de noviembre de 2018, ambos inclusive, por un importe total de quinientos cincuenta y siete mil cuarenta y dos euros con trece céntimos (557.042,13 €), incluido el IGIC que debe soportar esta Administración, que asciende a treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos euros (36.442,00 €) salvo que, con anterioridad a esta fecha se hiciera efectiva la nueva contratación.

**Segundo.-** Autorizar y disponer el crédito, por importe total de quinientos cincuenta y siete mil cuarenta y dos euros con trece céntimos (557.042,13 €), incluido el IGIC que debe soportar esta Administración, que asciende a treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos euros (36.442,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 170 13300 21000, al objeto de afrontar el gasto que se deriva de los efectos económicos de la continuación del servicio, de los que 118.851,66 € corresponden al periodo comprendido entre el 24 de agosto y el 30 de noviembre de 2017 y los 438.190, 47 € restantes, al periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 y el 30 de noviembre de 2018.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRPICIONES TÉCNICAS Y EL GASTO QUE SUPONE DICHA CONTRATACIÓN DISTRIBUIDO POR ANUALIDADES.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia en el que constan la resolución del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, nº 1.284/2017, de 2 de agosto, de inicio del procedimiento, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares y los preceptivos informes del Servicio de Medio Ambiente y Servicios Municipales, de la Asesoría Jurídica Municipal y del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación con la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, acuerda:

**Primero.** Aprobar el expediente para la contratación del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en esta contratación, y el gasto anticipado por importe de cinco millones quinientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con cincuenta céntimos (5.591.445,50 €), incluido el IGIC que deberá soportar esta Administración que asciende a trescientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y cinco euros con cincuenta céntimos (365.795,50 €), distribuido en las anualidades que a continuación se detallan, quedando condicionada la iniciación de la ejecución del contrato a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente:

		<u>IGIC</u>	<u>Total</u>
Año 2018 (enero a noviembre)	2.395.089,58	167.656,27	2.562.745,85
Año 2019 (dic. 2018 a noviembre 2019)	2.612.825,00	182.897,75	2.795.722,75
Año 2020 (dic. 2019)	217.735,42	15.241.48	232.976,90

**Segundo.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 26 y 24 de octubre, respectivamente, que regirán en el contrato.